



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

605
DLC
GM.
PC
GDEIS

244

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 02 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Oficio N° 001-2024/J.D.B.B con Registro N° 0135, de fecha 11 de enero del año 2024, suscrito por el secretario del comité Vecinal del Barrio de Bellavista, informe N° 004-2024-PC/GDEIS/MPO, de fecha 26 de enero del 2024, suscrito por el responsable de la sub gerencia de Participación Ciudadana, Informe N° 051-2024-GDEIS/MPO, de fecha 29 de enero del año 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Informe Legal N° 024-2024-GAJ/MPO, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo como solicitud reconocimiento, otorgamiento de credenciales para la complementación de la Junta directiva del BARRIO DE BELLAVISTA del Distrito y Provincia de Oyón, elegida por mayoría en Asamblea General, de fecha 09 de enero del 2024; según acta que adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 20° de la Ley 27972, señala que son atribuciones del alcalde: Inc. 6) Dictar, Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el artículo 43° la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el inciso 32) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es la facultad del Alcalde: "Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales";

Que, en el artículo 116° de la Ley N° 27972, señala: Los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la presentación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de concejo municipal;

Que, la Ordenanza Municipal 017-2020-MPO, de fecha 09 de diciembre del 2020, autoriza aprobar y reconocer mediante acto resolutivo a las juntas vecinales comunales como organización unitaria descentralizada, democrática y representativa de la población de los caseríos, Centros Poblados, Sectores, Barrios, urbanizaciones y otros;

243



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 035-2024 /MPO



Que, la Municipalidad Provincial de Oyón, tiene implementado un registro de Organizaciones Sociales en donde se consigna a todas las Organizaciones para efectos de tener un reconocimiento oficial municipal. Este Instrumentos contempla el reconocimiento y registro ordenando de todas las organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del desarrollo local;



Que, la Municipalidad Provincial de Oyón, mediante Ordenanza Municipal 017-2020-MPO, de fecha 09 de diciembre del 2020, se crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales" (R.U.O.S), orientado a reconocer y dar legitimidad a las organizaciones vecinales para que participar en la Gestión Municipal;



Que, con informe N° 004-2024-PC/GDEIS/MPO, de fecha 26 de enero del 2024, suscrito por el responsable de la sub gerencia de Participación Ciudadana, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, teniendo como asunto reconocimiento, otorgamiento de credenciales para la complementación de la junta directiva del barrio de bellavista, la cual concluye que realizado los procedimientos democráticos y transparentes de elegir al representante de la junta Directiva, ante una reunión, que la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 106°, ampara la participación de las Juntas Directivas y las Municipalidades regulan su participación, asimismo recomienda procede otorgar credencial a la Junta Vecinal del Barrio de Bellavista, también señala que es procedente remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal;



Que, mediante Informe N° 051-2024-GDEIS/MPO, de fecha 29 de enero del año 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, la cual remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal de acuerdo a lo solicitado;



Que visto el Formato Único de Trámite Municipal -FUT, Oficio N° 001-2024/J.D.B.B con Registro N° 0135, de fecha 11 de enero del año 2024, suscrito por el secretario del comité Vecinal del Barrio de Bellavista, la cual se adjunta al presente expediente administrativo, el acta Asamblea Extraordinaria, de fecha 09 de enero del 2024, teniendo como AGENDA cambio de la nueva junta directiva;



Que, mediante el Informe Legal N° 024-2024-GAJ/MPO, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, habiéndose revisado y analizado el expediente administrativo, y con la conformidad de la oficina de la sub gerencia de participación ciudadana en la cual concluye que la directiva del barrio de bellavista ha cumplido con presentar todos los documentos que conforme lo estipula la ordenanza N° 046-2021, asimismo el periodo de vigencia de acuerdo al estatuto de la organización el periodo de vigencia de las juntas directivas es de 2 años, en ese sentido se pide la ampliación de vigencia y complementación de los nuevos miembros de la junta directiva, ante ello esta oficina considera factible el reconocimiento de los nuevos miembros de la junta directiva del Barrio de Bellavista, conforme al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Jose Antonio Suarez Rivera	42368147	PRESIDENTE
02	Santa Aquilina Bustamante Travesano	07738199	VICEPRESIDENTE
03	Fredy Ruben Agüero Toribio	44814120	SECRETARIO
04	Jhon Danny Chacon Leaño	71484705	TESORERO
05	Gloria Zambrano Flores	22731320	VOCAL 1
06	Yovana Luzmila Toribio Chavez	15217761	VOCAL 2



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 035-2024 /MPO



Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la complementación y ampliación de vigencia de los miembros de la Nueva Junta Directiva del BARRIO DE BELLAVISTA, jurisdicción de Oyón, Provincia de Oyón, Región de Lima, nombrados en Asamblea General, de fecha 09 de enero del 2024, cuyos integrantes son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JOSE ANTONIO SUAREZ RIVERA	42368147	PRESIDENTE
02	SANTA AQUILINA BUSTAMANTE TRAVESAÑO	07738199	VICEPRESIDENTE
03	FREDY RUBEN AGÜERO TORIBIO	44814120	SECRETARIO
04	JHON DANNY CHACON LEAÑO	71484705	TESORERO
05	GLORIA ZAMBRANO FLORES	22731320	VOCAL 1
06	YOVANA LUZMILA TORIBIO CHAVEZ	15217761	VOCAL 2

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR la complementación de la nueva Junta Directiva descrito en el artículo precedente y la ampliación de vigencia por el lapso de dos años, hasta el 15 de febrero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el registro de la Junta Directiva del "BARRIO DE BELLAVISTA" en el Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las partes interesadas para fines convenientes.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Oyón y demás áreas administrativas para su conocimiento, y asimismo su publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

AOP/Yenr
c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL